



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	15 DE JUNIO DE 2005	Suplemento 6550
-----------	-----------------------	---------------------	--------------------

No. 20121

ACUERDO



SECRETARIA
DE
SALUD

COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD DE MOLUSCO BIVALVOS

DECLARACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA COMO MEDIDA DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 393, 394, 402, 403 y 404 fracciones VII y IX de Ley General de Salud; Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA1-1993 "PRODUCTO DE LA PESCA, MOLUSCOS BIVALVOS FRESCOS, REFRIGERADOS Y CONGELADOS. ESPECIFICACIONES SANITARIAS"; 276, 278 fracciones VII y XI de la Ley de Salud del Estado; 3 y 22 de la Ley de Pesca; 144 y 145 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Pesca; 36 fracciones I, III y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y; en sesión extraordinaria el comité estatal de sanidad de moluscos bivalvos acuerda:

El día de hoy , se llevó a cabo Reunión Extraordinaria del Comité Estatal de Sanidad de Moluscos Bivalvos del Estado de Tabasco, debido al mantenimiento de un Florecimiento Algal Nocivo (Marea Roja) en la Laguna La Machona del complejo lagunar Carmen-Pajonal-Machona.

Durante el mes de Mayo pasado, derivado de la vigilancia sanitaria que la Secretaría de Salud ejerce a través del Programa de monitoreo de Marea Roja, se

detectó la presencia del dinoflagelado *Karenia brevis* en agua de laguna así como de la toxina marina, de riesgo importante para la salud humana, denominada Brevitoxina en ostión en cantidades que superaban lo establecido en la normatividad sanitaria.

Con base en lo anterior y con la finalidad de proteger la salud de la población consumidora y de aquella que habita en las márgenes de los cuerpos lagunares, se determina:

LA SUSPENSIÓN PRECAUTORIA Y TEMPORAL DE LA EXTRACCIÓN DEL OSTIÓN EN LOS CUERPOS LAGUNARES Y COSTAS DEL ESTADO DE TABASCO ASÍ COMO DE SU COMERCIALIZACIÓN EN EXPÉNDIOS, MERCADOS, RESTAURANTES, TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y TODO AQUEL ESTABLECIMIENTO QUE LO COMERCIALICE.

EL CONTROL DE LAS ÁREAS EN SUSPENSIÓN PRECAUTORIA Y TEMPORAL, PERMANECERÁ HASTA QUE ESTE COMITÉ DETERMINE QUE LA ETAPA DE EMERGENCIA SANITARIA Y EPIDEMIOLOGICA HA SIDO SUPERADA, TOMANDO COMO BASE EL HALLAZGO CONSECUTIVO DE VALORES INFERIORES A LOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN AL MENOS TRES MUESTREOS CONSECUTIVOS Y DIFERENTES, SEGÚN LA FRECUENCIA ESTABLECIDA, EN EL PROGRAMA NACIONAL DEL COMITÉ MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS.

Por su parte, el Comité Estatal de Sanidad de Moluscos Bivalvos del Estado de Tabasco, acordó que con el fin de contribuir a que no se extraiga, distribuya, comercialicen o se consuman, los ostiones procedentes de los cuerpos lagunares y costas del estado de Tabasco decretada como emergencia sanitaria, trabajaran intensiva y exhaustivamente en el ámbito de sus facultades, hasta que el propio comité determine el levantamiento de la emergencia sanitaria.

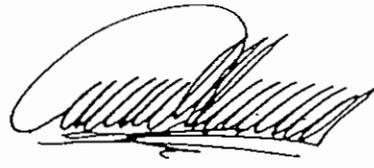
Así lo determina por unanimidad, los integrantes del Comité Estatal de Sanidad de Moluscos Bivalvos del Estado de Tabasco, ordenándose su difusión en los medios de comunicación masivos para que la emergencia sanitaria sea de conocimiento público.

Se emite el presente acuerdo a los tres días del mes de junio del año 2005, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

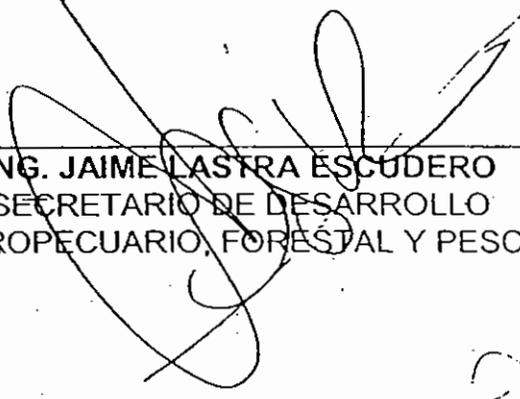
LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS



DR. JAIME MIER Y TERÁN SUÁREZ
SECRETARIO DE SALUD



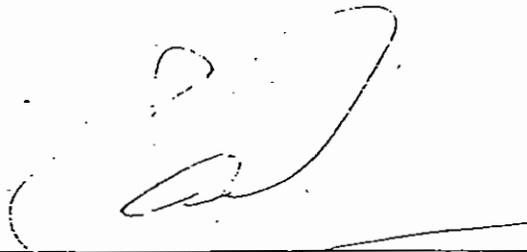
DR. CARLOS MIGUEL GARCÍA BOJALIL
DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA



ING. JAIME LASTRA ESCUDERO
SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA



C.P. MARIA YOLANDA CABAL GÓMEZ
DELEGADA FEDERAL DE LA SEMARNAT



CAP. DE N. MANUEL A. CASTILLO VIDAL
SUBSECTOR NAVAL DE FRONTERA

LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE PUBLICA EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO Y CLAUSULA DÉCIMA DEL ACTA DE REINSTALACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALDOS EN LA ENTIDAD DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2002.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.